



DECRETO N° 28691

Concepción del Uruguay, 26 de agosto de 2024.-

Visto:

La resolución del Departamento Ejecutivo Municipal de modificar el aumento de salario otorgado por Decreto N° 28.653 del 19 de julio de 2024, a los trabajadores municipales pertenecientes a la planta permanente, contratados y contratados temporarios, y;

Considerando:

Que, a través del decreto antes indicado, el Departamento Ejecutivo concedió un incremento salarial -a los fines de restablecer los haberes de los trabajadores municipales-, a efectivizarse con los haberes correspondientes a los meses de julio y agosto de 2024 para todo el personal municipal, ya sea este de planta permanente, personal contratado y personal contratado temporario:

- cinco por ciento (05,00%) respecto de los haberes del mes de junio de 2024, el que se hará efectivo con los salarios del mes de julio de 2024;

- cinco por ciento (05,00%) respecto de los haberes del mes de julio de 2024, el que se hará efectivo con los salarios del mes de agosto de 2024.

Que, resulta destacable el objetivo de esta gestión de gobierno de defender el poder adquisitivo de los trabajadores, toda vez que las distintas recomposiciones salariales otorgadas desde el inicio de la misma, dan cuenta de la preocupación que produce la evaluación y análisis de los índices inflacionarios considerando el contexto económico y de cuya conclusión surge la presente decisión de otorgar un aumento conforme los índices inflacionarios informados por el INDEC.

Que, atento a lo antes consignado, se subrayan las recomposiciones salariales otorgadas en el presente año 2024:

- Decreto N° 28.468 del 03 de enero de 2024: 9,50% y bono;
- Decreto N° 28.507 del 31 de enero de 2024: 12% y bono;
- Decreto N° 28.527 del 28 de febrero de 2024: 15% y bono;
- Decreto N° 28.550 del 26 de marzo de 2024: 10%;
- Decreto N° 28.569 del 23 de abril de 2024: 08%;
- Decreto N° 28.600 del 28 de mayo de 2024: 05% mayo/24, 05% junio/24;



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

- Decreto N° 28.653 del 19 de julio de 2024: 05% julio/24, 05% agosto/24.

Que, la presente normativa es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal y en un todo de acuerdo con lo normado en la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, de Régimen Municipal.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1°: Modifíquese el porcentaje de aumento otorgado por Decreto N° 28.653 del 19 de julio de 2024 correspondiente a los haberes del mes agosto de 2024, y otórguese un incremento salarial del seis por ciento (06 %) para dicho mes, para el personal de planta permanente, personal contratado y personal contratado temporario de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Artículo 2°: Establécese un mínimo garantizado de bolsillo en la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (**\$500.000,00**).

Artículo 3°: Determinase que el monto garantizado de bolsillo señalado en el artículo precedente, lo es para todo el personal de planta permanente, personal contratado y personal contratado temporario que cumple funciones en la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Artículo 4°: Elévase al Honorable Concejo Deliberante, para su conocimiento y ratificación.

Artículo 5°: Refrendan el presente el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°: Regístrese, publíquese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO

Presidente Municipal

Oscar Alberto Noir

Secretario de Gobierno

Fernando René Picart

Coordinador de Evaluación de Políticas Públicas y
Control Presupuestario a/c Sec. de Hacienda.